

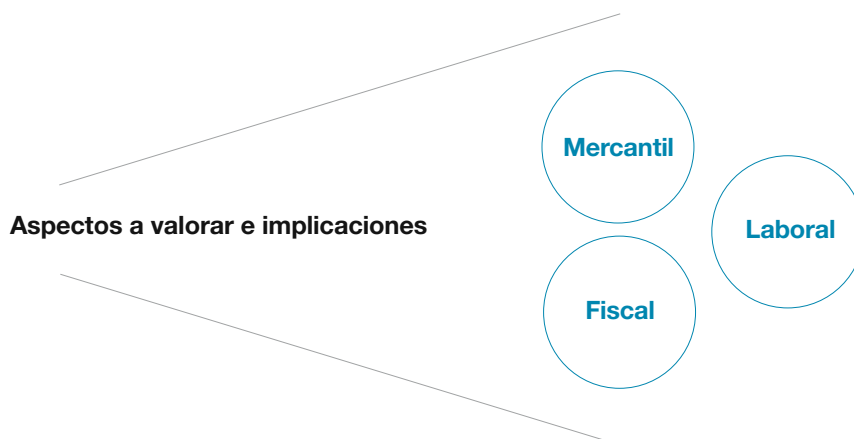
# Retribución de socios y administradores 2015

PRINCIPALES MODIFICACIONES  
NORMATIVAS, ASPECTOS A VALORAR  
E IMPLICACIONES INTRODUCIDAS A  
PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

# 01

## Modificaciones introducidas a partir del 1 de enero 2015

- Modificación del art. 15.e TRLIS: deducibilidad de la retribución a administradores por sus funciones de alta dirección u otras funciones con contrato laboral.
- Modificación art. 27 la ley del IRPF: rendimiento actividad económica retribución de socios en RETA y actividad profesional.
- Modificaciones ley de sociedades de capital: retribución de administradores y consejeros (entre otras).



# 02

## Régimen de Seguridad Social aplicable a socios y administradores

Se considera que se tiene el control efectivo de la sociedad cuando se da alguna de estas circunstancias:

- La persona tiene al menos la mitad del capital social, bien directamente, bien sumando su participación con la de su cónyuge e hijos que convivan con él.
- La persona que de forma individual tiene al menos la tercera parte del capital.
- La persona que teniendo una participación igual o superior al 25%, ostenta funciones de dirección o gerencia de la empresa, o es administrador social de la misma.

### CÓMO PODEMOS AYUDARLE



Póngase en contacto con nosotros si desea solicitar nuestros servicios profesionales o consultar con un experto.

► [Contactar](#)

Cuadros del Régimen de Seguridad Social aplicable a socios y administradores:

<b>SOCIO CON CONTROL EFECTIVO</b>	<b>Administrador / Trabajador</b>	RETA
	<b>NO Administrador / Trabajador</b>	RETA
	<b>NO Administrador / NO Trabajador</b>	Excluido SS
<b>SOCIO SIN CONTROL EFECTIVO</b>	<b>Administrador / Trabajador</b>	R General Asimilado
	<b>Administrador no retribuido / Trabajador</b>	R General Asimilado
	<b>Administrador no retribuido / NO Trabajador</b>	Excluido SS
	<b>NO Administrador / Trabajador</b>	R. General
	<b>NO Administrador / NO Trabajador</b>	Excluido SS

## 03 Posibles escenarios

### A) ADMINISTRADOR + CARGO ALTA DIRECCIÓN U CONTRATO LABORAL

Art. 15,e LIS. Existencia de contrato laboral



**Rendimiento de trabajo / Gasto deducible para la sociedad**

### B) SOCIO + RETRIBUCIÓN

En Régimen General SS ó RG Asimilado SS (sin control efectivo)



**Rendimiento de trabajo**

En Régimen Especial Trabajador Autónomo (RETA)

Si hay actividad profesional



**Rendimiento de actividad económica**

Obligación de alta actividad eco  
Obligación de facturar  
Obligación de presentar IVA  
Ojo: efecto sobre IP e ISD (revisar)

Si hay no actividad profesional



**Rendimiento de trabajo**

#### Actividad profesional

- Empresas que son S.L.P. (sociedades limitadas profesionales).
- Actividades con obligación de colegiarse.
- Empresas de servicios realizando funciones profesionales.

p.e.: consultores, agentes, abogados, médicos,....

#### Actividad no profesional

- Empresas de servicios sólo funciones de dirección.
- Empresas que no son de servicios y diferentes funciones.

p.e.: inmobiliaria, distribuidora, industrial,....

### C) ADMINISTRADOR + RETRIBUCIÓN (sin contrato laboral)

Revisión de Estatutos: fijar diferenciación entre la retribución cargo administrador o consejero y otras funciones (también retribuidas)

En Régimen General SS ó RG Asimilado SS  
(sin control efectivo)



**Rendimiento de trabajo**

En Régimen Especial Trabajador Autónomo  
(RETA)



**Rendimiento de trabajo**

(no aplica art. 27. LIRPF, no es socio)

### D) SOCIO + ADMINISTRADOR + RETRIBUCIÓN (sin contrato laboral)

Revisión de Estatutos: fijar diferenciación entre la retribución cargo administrador o consejero y otras funciones (también retribuidas)

En Régimen General SS ó RG Asimilado SS  
(sin control efectivo)



**Rendimiento de trabajo**

En Régimen Especial Trabajador Autónomo  
(RETA)

Si hay actividad profesional



**Rendimiento de actividad económica**

Obligación de alta actividad eco

Obligación de facturar

Obligación de presentar IVA

Ojo: efecto sobre IP e ISD (revisar)

Si hay no actividad profesional



**Rendimiento de trabajo**

#### Actividad profesional

- Empresas que son S.L.P.  
(sociedades limitadas profesionales).
- Actividades con obligación de colegiarse.
- Empresas de servicios realizando funciones profesionales.

p.e.: consultores, agentes, abogados,  
médicos,....

#### Actividad no profesional

- Empresas de servicios sólo funciones de dirección.
- Empresas que no son de servicios y diferentes funciones.

p.e.: inmobiliaria, distribuidora, industrial,....

# 04

## Cuestiones controvertidas

- Obligación de emitir facturas con IVA? En qué casos?
- Retribuciones en especie de socios, ej.: coches
- Contrato “laboral” o mercantil con administradores-socios que están en RETA por las actividades no profesionales.
- Socios que perciben retribución de sociedades profesionales en las que tienen participación indirecta.

*Esperamos que esta información sea de su utilidad y estamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen de interés.*



**José María López**  
Socio Área Fiscal Financiero



**Luis Ordax**  
Socio Área Fiscal Financiero

**Barcelona**  
Av. Diagonal, 482 1a Planta  
08006 Barcelona  
Tel. (+34) 93 415 88 77

**Madrid**  
José Abascal, 55  
28003 Madrid  
Tel. (+34) 91 441 53 15

[advante@advante.com](mailto:advante@advante.com)  
[www.advante.com](http://www.advante.com)

